



RLSF/ASC

Madrid, 12 de septiembre de 2017

Consulta pública previa sobre un proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento del Sector Ferroviario aprobado por el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea la siguiente consulta pública.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre su contenido, hasta el día **27 de septiembre**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**:

rlsf.consultas.sgon@fomento.es

Sólo serán consideradas las observaciones en las que el remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 12 de septiembre de 2017.



De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno se sustancia la consulta pública sobre un proyecto de Real Decreto que adapta el régimen sancionador previsto en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres a la normativa comunitaria y que modifica otras normas reglamentarias dictadas en materia de transporte terrestre.

1. Antecedentes de la norma

-El Reglamento del Sector Ferroviario, aprobado por el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre.

-Directiva 2012/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, por la que se establece un espacio ferroviario único.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Se pretende por un lado transponer correctamente a nuestro ordenamiento jurídico español lo previsto en el artículo 6.4 de la Directiva 2012/34/CE y por otro lado precisar las exigencias contenidas en el artículo 58.4 del Reglamento del Sector Ferroviario en relación con la cobertura de los daños a las personas, a la infraestructura ferroviaria o a terceros por parte de los propietarios de vagones de mercancías o de coches de viajeros que los entreguen a las empresas ferroviarias para su transporte.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de tramitación de este proyecto de Real Decreto obedece fundamentalmente a la necesidad de transponer lo previsto en materia de contabilidad en la Directiva 2012/34/CE y por otro lado en concretar la cobertura económica del seguro de responsabilidad civil a que están obligados los propietarios de vagones de mercancías o de coches de viajeros que entreguen éstos a las empresas ferroviarias para su transporte, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.4 del Reglamento del Sector Ferroviario.

4. Objetivos de la norma.

Dos son los objetivos que persigue este proyecto de Real Decreto:

- Transposición del artículo 6.4 de la Directiva 2012/34/UE.
- Precisar la cobertura económica del seguro de responsabilidad civil de los propietarios de vagones de mercancías o de coches de viajeros.

5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Inicialmente se valoró la posibilidad de introducir esta modificación como un Capítulo más del proyecto de Real Decreto por el que se modifican diversas normas reglamentarias



para adaptarlas a la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y a los cambios introducidos en la reglamentación de la Unión Europea, actualmente en tramitación.

No obstante, dada la necesidad urgente de transposición de la Directiva 2012/34/UE, ha parecido más adecuado que se elabore un Real Decreto autónomo que acometa la modificación puntual del Reglamento del Sector Ferroviario, ya que se espera que su tramitación sea mucho más rápida que la norma citada anteriormente que es muy compleja y tiene una gran extensión.